

**Otorgan en forma excepcional una Asignación Especial a los Fiscales Titulares del
Ministerio Público**

DECRETO SUPREMO Nº 077-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario hacer extensivo a los Fiscales Titulares del Ministerio Público la Asignación Especial autorizada a los Magistrados del Poder Judicial mediante el Decreto Supremo Nº 040-2005-EF, la que se otorgará en tres partes, cada una de ellas equivalente a dos tercios de la remuneración del Fiscal y se abonará, cada parte, en los meses de agosto, octubre y diciembre del presente año con cargo a los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, al Ministerio Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Hágase extensivo, excepcionalmente y por única vez en el año fiscal 2005, la Asignación Especial dispuesta en el Decreto Supremo Nº 040-2005-EF, a los Fiscales del Ministerio Público que tienen la calidad de titulares, la misma que se abonará en tres partes iguales, equivalente, cada una, a dos tercios de la remuneración del Fiscal Titular. Cada abono se efectuará en los meses de agosto, octubre y diciembre del presente año.

Artículo 2.- Características de la Asignación Especial

La Asignación Especial dispuesta en el artículo precedente, tendrá las siguientes características:

- a) Corresponde a los Fiscales del Ministerio Público que tengan la calidad de Titulares.
- b) Se percibe únicamente en el año fiscal 2005.
- c) No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable. Asimismo, no constituye base de cálculo para ningún tipo de bonificaciones, compensación por tiempo de servicios, asignaciones o entregas.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecuta con cargo al Presupuesto aprobado al Ministerio Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas